

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado el total de las actuaciones tendientes a notificar al demandado Pedro Antonio Salazar Meléndez. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2021-00514-00, seguido por la Sociedad de Negocios e Inversiones S.A.S., contra Gladys Ochoa Luna y Pedro Antonio Salazar Meléndez.

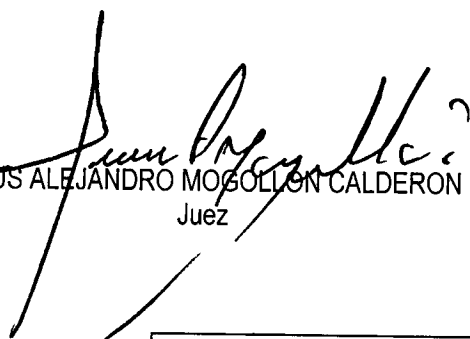
Visto el anterior informe secretarial, y una vez efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Sociedad de Negocios e Inversiones S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de los señores Gladys Ochoa Luna y Pedro Antonio Salazar Meléndez; se observa que la demandada señora Ochoa Luna se notificó personalmente en la secretaría de este Despacho el pasado 11 de febrero de la presente anualidad, como se observa en el folio 16, del encuadernamiento; se evidencia que, la apoderada de la parte demandante, no ha adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la demandado Pedro Antonio Salazar Meléndez.

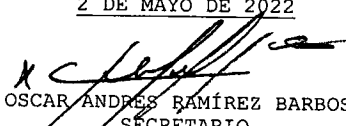
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la parte demandada Pedro Antonio Salazar Meléndez, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>8r</u> hoy,
<u>2 DE MAYO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO